

**RENUEVA BENEFICIO RESIDENCIA
INDÍGENA, RESUELVE SOLICITUDES DE
ESTADOS DE EXCEPCIÓN Y
SOLICITUDES DE CASOS ESPECIALES,
SEGÚN INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 94.-

REGIÓN DEL MAULE, 20 MARZO 2018.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que creó la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N° 5311, del año 1968; en el Decreto Ley N° 180, de 1973; en la Ley de Presupuestos N° 21.053 para el sector público para el año 2018; en la Resolución Exenta N° 3.016, de 2017 que aprueba manual de procedimientos del Beneficio Residencia Indígena y sus respectivas modificaciones; en la Resolución N° 183 , de fecha 02 junio 2015, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas que nombra a don Alex Eduardo Soto Andrade como Director Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y en la Resolución N°1.600 del año 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, corporación autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo marco se encuentra comprendido el Programa de Becas Indígenas;

2.- Que, en el Decreto Supremo N° 126, del 13 de junio de 2005, del Ministerio de Educación, que regula las becas indígenas, el

artículo 3º dispone que corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa Becas Indígenas;

3.- Que, través de la Ley de presupuestos, anualmente la Junaeb recibe recursos para la ejecución del Programa Beca Indígena y Beneficio de Residencia Indígena para la educación superior, en sus componentes Beca de Residencia Indígena y Hogares Indígenas, a saber la Ley Nº 21.053, de Presupuestos del sector público para el año 2018, en la partida 09, capítulo 09, programa 03, subtítulo 24, ítem 01, asignación 189, glosa Nº 1 y Nº 2, contempla la suma de \$ 29.666.963.000.- para la administración y ejecución del Programa Becas Indígenas;

4. Que, el Beneficio Residencia Indígena para educación superior consiste en el apoyo a los estudiantes en orden a disponer de una residencia en la ciudad de estudios, ya sea mediante entrega de dinero para el arriendo de esta residencia (Beneficio Residencia Indígena) o bien mediante su ubicación en un Hogar Indígena;

5.- Que, en este orden de ideas, mediante la Resolución Exenta Nº3.016 del año 2017, JUNAEB aprobó el Manual de Procedimientos Beca Indígena el cual, en el título segundo "Instancias Responsables del Proceso", subtítulo 1.5. Directores Regionales, establece las responsabilidades del Director Regional de Junaeb, a saber:

- Establecer, en caso de ser necesario, en el acta de asignación, el o los criterios de **desempate** para la asignación de la beca que dirima los casos de estudiantes que obtengan igual puntaje de corte regional.
- Establecer, en caso de ser necesario, en el acta de asignación, el o los criterios de **desempate** para la asignación de la beca que dirima los casos de estudiantes que obtengan igual puntaje de corte regional.
- Formalizar mediante Resolución Exenta la **asignación** de la beca a renovantes que cumplen con los requisitos; a renovantes cuyos estados de excepción fueron aceptados; a postulantes autorizados por los Consejos regionales de la Beca

con acceso preferente; a postulantes autorizados por los Consejos regionales de la Beca en orden de prelación según cobertura programada para el año lectivo.

- Formalizar mediante Resolución Exenta la **eliminación** de la beca al becado que no mantenga los requisitos que dieron origen a la beca; al becado que incurra en una de las causales de supresión enunciadas en el manual de procedimientos; al becado cuya solicitud de estado de excepción sea rechazada.
- Formalizar mediante Resolución Exenta el **rechazo de solicitud** de beca, a postulantes y renovantes que no cumplan requisitos y/o presenten alguna causal de eliminación de la beca; a renovantes cuya solicitud de estado de excepción sea rechazada; a postulantes que presenten causales de exclusión.
- Aprobar mediante Resolución Exenta la aceptación o rechazo de los **estados de excepción y casos especiales**.

Ingresar en el sistema informático de la beca, la sanción de estado de beca que corresponda para cada caso, esto es, becado, eliminado, solicitud rechazada

6.- Que, teniendo en cuenta el Principio de Economía Procedimental, consagrado en la Ley N° 19.880, esta Dirección Regional, a través del presente acto administrativo, se pronunciará sobre todas las cuestiones relativas en cuanto al rechazo de solicitudes, la renovación, el otorgamiento, la suspensión, la reserva de cupos y la eliminación de la beca, de conformidad a la regulación vigente del Programa, y de las que se dará cuenta en los considerandos subsiguientes;

7.- Que, en primera instancia se aborda la verificación de requisitos para los estudiantes que solicitan la renovación de la beca, determinando que 01 no cumplen requisitos de renovación y que, por su parte, 00 cumple requisitos de renovación;

8.- Que, la normativa de la beca permite al estudiante renovante solicitar la mantención de la beca a Junaeb presentando algún estado de excepción, de conformidad a lo dispuesto en el título séptimo denominado "Estados de Excepción Enseñanza Superior", del Manual de Procedimientos ya citado; Con ello, el renovante puede solicitar la revisión del cumplimiento de los requisitos

promedio de notas y tramo de calificación socioeconómica, o elevar solicitudes de cambios de carrera y/o continuidad de la beca de carrera técnica o programa de formación inicial a carrera profesional y/o suspensión de la beca;

9.- Que, en este orden de ideas, aquellos estudiantes renovantes que no cumplan con el promedio de notas exigido, esto es nota 4.5, correspondiente al último año académico cursado y/o aquellos que no cumplan con el tramo del Registro Social de Hogares exigido por normativa, esto es, hasta el tramo del 60% según calificación socioeconómica del Ministerio de Desarrollo Social; podrán solicitar la revisión de su solicitud de renovación ante la Dirección Regional, invocando alguna de las causales establecidas manual de procedimientos antes referido;

10.- Que, en la sanción de los estados de excepción presentados por los renovantes, esta Dirección Regional tuvo presente los criterios definidos en el Manual de Procedimientos de la beca y el análisis técnico efectuado por la Unidad de Becas y asesorados por la Comisión Técnica Regional;

11.- Que, en virtud de lo expuesto en el considerando decimo, respecto de 01 solicitud de *solicitudes de cambios de carrera y/o continuidad de la beca de carrera técnica o programa de formación inicial a carrera profesional*, esta Dirección Regional ha determinado **acoger** 01 solicitudes de renovantes, toda vez que aquellos cumplen con los criterios contemplados en el manual, procediendo en consecuencia, la renovación de la beca respecto de éstos; y **rechazar** 00 solicitudes de renovantes que no cumplen con tales criterios, procediendo respecto de ellos, a rechazar su renovación del beneficio;

12.- Que, asimismo esta Dirección Regional ha detectado que 01 de estudiantes que no cumplen con los requisitos exigidos para la renovación de la beca y que no han presentado solicitud de revisión alguna, procediendo en consecuencia a rechazar su solicitud de renovación, de conformidad a lo establecido en Manual de Procedimientos;

13.- Que, en el Manual de Procedimientos antes referido, se establece el acceso preferente para postulantes en situación de discapacidad y para aquellos que cursaron estudios en Establecimientos de Educación Especial; lo cual implica que los estudiantes que soliciten la beca y acrediten alguna de

las situaciones indicadas, obtendrán el beneficio de forma directa indistintamente del puntaje obtenido de la aplicación del modelo de focalización;

14.- Que, en ese orden de ideas, esta Dirección Regional NO recepcionó postulaciones a la beca de estudiantes en situación de discapacidad y/o que cursaron estudios en establecimientos de Educación Especial;

15.- Que, finalmente, se hace presente que, a la fecha, existen formularios de postulación y/o renovación de la beca que se encuentran en estado "Pendiente", por situaciones que la Unidad de Becas Regional se encuentra revisando para subsanar y determinar cumplimiento de requisitos, se procede a no asignar XX cupos de educación superior, los cuales quedan establecidos como reserva regional;

RESUELVO:

ARTICULO 1º: RECHÁCESE solicitud de **renovación** de la Beca de Residencia Indígena a 01 Estudiantes, que se individualizan en Anexo N° 1, cuyas solicitudes fueron rechazadas técnicamente según consta en acta que se adjunta y forma parte de la presente Resolución, y que se desglosa a continuación:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	Nº DE BECAS ELIMINADAS
SOLICITUD RECHAZADA	SUPERIOR	[REDACTED]	1
		[REDACTED]	0
		[REDACTED]	0
	SUB TOTAL		1
TOTAL GLOBAL			1

ARTÍCULO 2º: RENUÉVESE la solicitud de **renovación** de la Beca de Residencia Indígena a 35 estudiantes, que cumple requisitos según se individualiza en Anexo N° 2, cuyas solicitudes fueron acogidas técnicamente según consta en acta que se adjunta y forma parte de la presente Resolución, y que se desglosa a continuación:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS OTORGADAS
BECADO	SUPERIOR	[REDACTED]	34
		[REDACTED]	1
		[REDACTED]	0
	SUB TOTAL	35	
TOTAL GOBAL			35

ARTÍCULO 3°: TÉNGASE como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Anexo N° 1: denominado "Individualización de estudiantes renovantes que no cumplen requisitos para renovar la Beca, con estados de excepción, casos especiales, sancionados como solicitud rechazada";
- Anexo N° 2; denominado "Individualización de estudiantes renovantes que cumplen requisitos para renovar la beca";
- Acta de fecha 20 DE MARZO 2018

ARTÍCULO 4°: RESÉRVENSE cupos regionales de la Beca de Residencia Indígena a 10 estudiantes Educación Superior, cuyos formularios de renovación se encuentran en estado pendiente, por revisión de la Unidad de Becas regional.

ARTÍCULO 5°: IMPÚTESE los gastos que se deriven del cumplimiento de las materias que por este acto se aprueban, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.189 Glosa N° 01 y N° 02.**

ARTICULO 6°: NOTIFÍQUESE la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en los anexos individualizados en el artículo tercero.

ARTÍCULO 7°: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección “*Actos con efectos Sobre Terceros*” de la sección “*Actos y Resoluciones*”, ubicado en el mini sitio “*Gobierno Transparente*”, contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.



DIRECTOR REGIONAL
ALEX EDUARDO SOTO ANDRADE
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

AESA/JRC/NBP/JCR/jcr

Distribución:

Depto. de Becas

Depto. de Administración y Finanzas

Depto. Jurídico

Departamento de Planificación, Estudios y Control de Gestión

Oficina de Partes

ANEXO N° 1 "Individualización de estudiantes renovantes que no cumplen requisitos para renovar la Beca, sancionados como solicitud rechazada"; marzo 2018

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	NIVEL EDUCACIONAL	MODALIDAD	SANCIÓN FINAL DR
1			ALEXIS ALEJANDRO	CALQUÍN	VEAS	SUPERIOR	RENOVANTE	

ANEXO N° 2 "Individualización de estudiantes renovantes que cumplen requisitos para renovar la beca"; marzo 2018

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	NIVEL EDUCACIONAL	MODALIDAD	SANCIÓN FINAL DR
1			CARLA GISSELLA	MUÑOZ	HERRERA	SUPERIOR	RENOVANTE	
2			ALEJANDRA SOPHIA DE	ARENAS	ALARCÓN	SUPERIOR	RENOVANTE	
3			GUILLERMO ENRIQUE	CAYHUAN	RÍOS	SUPERIOR	RENOVANTE	
4			ESTEFANÍA ALEJANDRA	CHEUQUEL	CAYUPE	SUPERIOR	RENOVANTE	
5			JESSICA DEL CARMEN	ÁVALOS	CALQUÍN	SUPERIOR	RENOVANTE	
6			INGRID ESTEFANY	ROJAS	RÍOS	SUPERIOR	RENOVANTE	
7			AARON MOISÉS	PAINEQUEO	MOLINA	SUPERIOR	RENOVANTE	
8			MARÍA JOSÉ	GÓMEZ	ABARCA	SUPERIOR	RENOVANTE	
9			MAICOL WLADIMIR	MILLARES	CÁCERES	SUPERIOR	RENOVANTE	
10			NATALY CAMILA	RIVERA	QUITRAL	SUPERIOR	RENOVANTE	
11			JONATHAN JESÚS	FARÍAS	SÁEZ	SUPERIOR	RENOVANTE	
12			VIVIANA ALEJANDRA	BECERRA	HUENTO	SUPERIOR	RENOVANTE	
13			FRANCISCO NAHUEL	VALENZUELA	HUIRCALAF	SUPERIOR	RENOVANTE	
14			LUIS BASTIAN	ALIAGA	AVENDAÑO	SUPERIOR	RENOVANTE	
15			CLAUDIO ALEXANDER	HERNANDEZ	MARQUEZ	SUPERIOR	RENOVANTE	
16			IVER STIFF	CASTILLO	LUPAYANTE	SUPERIOR	RENOVANTE	
17			MANUEL ALEJANDRO	MORAGA	NAVARRO	SUPERIOR	RENOVANTE	
18			ROCÍO BELÉN	CORREA	FUENZALIDA	SUPERIOR	RENOVANTE	
19			IGNACIO ALEJANDRO	MUÑOZ	PÉREZ	SUPERIOR	RENOVANTE	
20			MARION FRANCISCA	RAMÍREZ	RUIZ	SUPERIOR	RENOVANTE	
21			MARCELA PAZ	GÓMEZ	ABARCA	SUPERIOR	RENOVANTE	
22			FRANCISCA ANDREA	POLANCO	RIVERA	SUPERIOR	RENOVANTE	
23			SEBASTIÁN IGNACIO	MARABOLÍ	MÁRQUEZ	SUPERIOR	RENOVANTE	
24			JAVIERA DAYLIN	CALFUAN	CATRILEO	SUPERIOR	RENOVANTE	
25			DANIELA ALEJANDRA	ALARCÓN	MINCHEL	SUPERIOR	RENOVANTE	
26			HÉCTOR SEBASTIÁN	ALMONACID	RODRÍGUEZ	SUPERIOR	RENOVANTE	
27			KARINA ANDREA	SANTELICES	ORELLANA	SUPERIOR	RENOVANTE	
28			DANIXSA EDITH	LLAUPI	AMIGO	SUPERIOR	RENOVANTE	

ANEXO N° 2 "Individualización de estudiantes renovantes que cumplen requisitos para renovar la beca"; marzo 2018

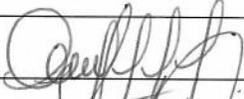
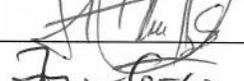
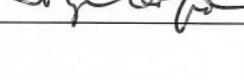
N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	NIVEL EDUCACIONAL	MODALIDAD	SANCIÓN FINAL DR
29			MAURICIO JOSÉ ALDAI	VILCHES	GUTIÉRREZ	SUPERIOR	RENOVANTE	
30			CONSTANZA JUSSET	RUMILLANCA	ORTIZ	SUPERIOR	RENOVANTE	
31			FRANCISCA NICOLE	ÁVALOS	CALQUÍN	SUPERIOR	RENOVANTE	
32			STEFANIA ANALIER	VALLADARES	CANALES	SUPERIOR	RENOVANTE	
33			JAVIERA SOLANGE	PORTIÑO	ROJAS	SUPERIOR	RENOVANTE	
34			FRANCO ALEJANDRO	VILLACURA	GONZÁLEZ	SUPERIOR	RENOVANTE	
35			NICOLÁS FABIÁN	PAINEQUEO	MOLINA	SUPERIOR	RENOVANTE	

 <p>JUNAEB Ministerio de Educación Gobierno de Chile Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001</p>	REGISTRO	Código: R-SGC-AR001
	ACTA COMISION TECNICA REGIONAL BECA RESIDENCIA INDIGENA	Revisión:01
		Fecha Revisión:18/05/2009
		Página: 1 de 2

1.- Identificación de la Reunión

Fecha	20 DE MARZO 2018		
Lugar	JUNAEB		
Hora Inicio	15:30	Hora de Término	16:00
Motivo	"Comisión Técnica Regional de Beca Residencia Indígena 2018"		

2.- Asistentes

Nombre	Institución	Firma
Normo Bravo P.	Enc. U. Becas	
Delia Garzalet Rojas	Procesos de Becas	
Jorge Cerpa Romero	Encargado Regional BR	

2.- Temas Tratados

<p>1.- Revisión alumnos completos y requisitos para Becas</p> <p>2.- Alumno que supera Dirección Máxima</p> <p>3.- Alumnos pendientes</p> <p>4.- Alumno con selectividad de continuidad e Carrera Profesional</p>

 <p>JUNAEB Ministerio de Educación Gobierno de Chile</p> <p>Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001</p>	REGISTRO	Código: R-SGC-AR001
	ACTA COMISION TECNICA REGIONAL BECA RESIDENCIA INDIGENA	Revisión:01
		Fecha Revisión:18/05/2009
		Página: 1 de 2

3.- Acuerdos

Descripción del Acuerdo	Responsable	Fecha compromiso
- Becar alumnos que cumplen requisitos	Jorge Cepa	20-03-2018
- Rechazar alumno que supera D.M.S		
- Dejar reservados cupos para alumnos pendientes		
- Aceptar solicitud de continuidad.		